



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CONTRATO DE SERVICIOS

(Contratación de servicios de limpieza tercerizado recurrente y no recurrente para el Palacio de Justicia de Santiago)

ENTRE:

El **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano de derecho público instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), titular del R.N.C. núm. 401-03676-2, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, representado por el Director General de Administración y Carrera Judicial, **Jhonattan Toribio Frías**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. _____ domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente designado mediante Resolución del Consejo del Poder Judicial, aprobada en la sesión núm. 30-2023, de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y a las facultades concedidas por el artículo 34, numeral 9 de la Resolución núm. 004/2024, de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre;

Y, por otra parte, **SILOSA, E.I.R.L.**, sociedad comercial legalmente constituida conforme a las leyes de la República Dominicana, titular del R.N.C. núm. 1-03-15709-2, con domicilio en la calle García Godoy, Residencial Villa Fresca Real, apartamento 3D, municipio y provincia de La Vega, debidamente representada por su gerente, Carmen Josefina Elizabeth López Concepción, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. _____ domiciliada y residente en el municipio y provincia La Vega, y de tránsito en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**;

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial “[e]l órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial”.

Silosa
Mantenimiento y Servicios



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011), dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. En fecha dos (2) de julio de dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Administrativa, solicita la contratación de los servicios de limpieza tercerizado recurrente y no recurrente para el Palacio de Justicia de Santiago y no recurrentes para el Gran Santo Domingo.
4. El Comité de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial convocó al procedimiento de selección por licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-13-2024 cuyas ofertas de sobres A y B fueron recibidas, en fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), en presencia del notario público Dr. Wilfrido Suero Diaz, matriculado en el Colegio de Notarios con el número cinco mil ochocientos veintidós (5822), tal como consta en el acto núm. 98-2024, de la misma fecha, en el cual ofertaron INVERSIONES SANFRA, S.R.L., SILOSA, E.I.R.L. y MADEINSA, S.R.L.
5. En fecha nueve (9) de enero de dos mil veinticinco (2025) fueron aperturadas las ofertas de los sobres B de **SILOSA, E.I.R.L. y MADEINSA, S.R.L.**, en presencia de la notario público, Dra. Dulce Ulerio Hernández, matriculada del Colegio de Notarios con el número dos nueve seis dos (2962), tal como consta en el acto núm. 03-2025, de la misma fecha.
6. Posteriormente, mediante acta núm. 006 del proceso de selección por licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-13-2024, de fecha dieciséis (16) del mes enero de dos mil veinticinco (2025), se adjudicó a la razón social **SILOSA, E.I.R.L.**, el lote 2, correspondiente a la contratación de servicios de limpieza tercerizados del Palacio de Justicia de Santiago, en vista de que su propuesta cumple con los requisitos y las condiciones generales conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones y la evaluación técnica realizada por la Dirección Administrativa del Consejo del Poder Judicial. La oferta adjudicada asciende a un total de Treinta Millones Novecientos Veintiún Mil Novecientos Cincuenta y Seis pesos dominicanos con 64/100 (RD\$30,921,956.64), impuestos incluidos.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

Silosa
Mantenimiento y Servicios



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:

PRIMERO

LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto, contrata a **LA SEGUNDA PARTE**, conforme al pliego de condiciones y términos de referencia del proceso de licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-13-2024, plan de trabajo de actividades preparatorias, cronograma, oferta técnica y oferta económica, que forman parte integral del presente contrato, los servicios de limpieza de las siguientes edificaciones:

Lote	Departamento judicial	Dirección	Tipo de servicio
2	Palacio de Justicia de Santiago	Avenida 27 de Febrero esq. Ramon García, Santiago, Republica Dominicana	Recurrente - Ordinario

PÁRRAFO I: Los objetivos de la presente contratación consisten en:

1. Mantener las áreas de mayor dimensión en metros lineales, en condiciones de limpieza, orden, higiene, ambientes sanos y agradables.
2. Realizar las actividades de aseo y limpieza de forma óptima, utilizando la modalidad de brigadas que incorpora mejores prácticas, con los recursos asignados.
3. Atender de forma eficaz y eficiente, las necesidades de carga y movimiento de activos muebles que surjan durante las adecuaciones y mudanzas.
4. Aplicar productos y uso materiales e insumo de desinfecten y saneen las áreas de mayor concurrencia.
5. Limpiar profundamente las áreas en etapa posterior a las readecuaciones civiles.
6. Cumplir con los estándares de la limpieza establecidos en la institución ante las necesidades de limpieza profunda no programadas.

PÁRRAFO II: Durante las operaciones se requiere:

1. Implementación de un mecanismo de control de asistencia.
2. Las tareas serán definidas por la necesidad de limpieza establecidas en la sede en coordinación en el encargado administrativo.
3. El servicio de limpieza, sin importar el estándar o imprevisto, debe incluir maquinaria, herramientas y utensilios profesionales, así como los productos gastables e insumos necesarios suministrados a estos fines por parte de **LA SEGUNDA PARTE**.

Silasa
Mantenimiento y Servicios



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

4. Los operadores deben de presentarse a la sede en coordinación de las labores con el encargado administrativo.
5. El alcance y la frecuencia de los trabajos de limpieza será delimitado a una jornada de ocho (8) horas ordinarias, a ejecutarse en función del siguiente cuadro:

Alcance	Frecuencia	Obligaciones Especiales
Recogida de basura zafacones todas las áreas.	Diario	
Limpieza de baños (todos).	Diario	Verificar y reemplazar de jabón, papel de manos y papel de baño, desinfectar incluyendo alcohol y cloro, cuando aplique y atender incidentes en sanitarios orinales.
Despolvado de mobiliario y estaciones de trabajo.	Diario	N/A
Limpieza de superficies de teléfono, computadoras, impresoras, scanner o cualquier equipo tecnológico o electrónico con paño seco de microfibra.	Diario	N/A
Limpieza de piso en general.	Diario	N/A
Uso de máquina de trapear en pillos comunes.	Diario	N/A
Limpieza general de ascensores, pasamanos y escaleras.	Diario	N/A
Limpieza de área de acopio de desechos sólidos y contenedores.	Diario	N/A
Limpieza de pasamanos de pasillos comunes.	Diario	N/A
Limpieza de parades, pasamanos, puertas de madera y cristal, ventana de cristal	Diario	N/A

Silosa
Mantenimiento y Servicios



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Alcance	Frecuencia	Obligaciones Especiales
móviles y fijo, donde se visualice grasa, mancha, cintas adhesivas, pegamento, goma de mascar o cualquier otra sustancia.		
Limpieza profunda de paredes internas y externas de las oficinas y de las áreas del interior.	Semanal	N/A
Aspirado de alfombras en las áreas donde se dispongan.	Semanal	N/A
Lavado de alfombras en las áreas donde se dispongan.	Semanal	N/A
Limpieza de divisiones de altura en oficinas e eliminación de tela de araña nidos insectos, de las oficinas.	Semanal	N/A
Limpieza del desagüe y trampa de grasa.	Semanal	N/A
Desyerbar área verde perimetral y central, así como donde resultara necesario.	Semanal	N/A
Limpieza de áreas verde, parques y maseteros	Semanal	N/A
Limpieza de cocina y zafacones	Semanal	N/A
Limpieza de vidrios y cristales internos a una altura, no mayor de tres (3) metros, sean fijos o móviles.	Semanal	N/A
Limpieza de pisos y área externa de terraza, suprimiendo musgo y moho.	Semanal	N/A
Limpieza de vidrios y cristales externos a una altura no mayor	Semanal	N/A

Silasa
Mantenimiento y Servicios

REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Alcance	Frecuencia	Obligaciones Especiales
de tres (3) metros, ya sean fijos o móviles		
Limpieza de vidrios y cristales internos a una altura no mayor de tres (3) metros, sean fijos o móviles	Diario	N/A
Limpieza de pisos y área externa de terraza suprimiendo musgo y moho.	Semanal	N/A
Limpieza y mantener organizados todos los espacios donde se encuentren los utensilios como suapes, escobas, paños, plumeros entre otros, evitando que se coloquen dentro de los baños.	Semanal	N/A
Operativos de limpieza profunda en áreas perimetrales, pasillos, ascensores, salas, estrados, por motivo de actividades oficiales	Semanal	N/A

PÁRRAFO III: El servicio estándar de limpieza ordinario está destinado a la limpieza de las áreas, el cual abarca los vestíbulos, área de atención a usuarios, salas de espera, salas de audiencias, sótano, pasillos comunes, escalera común, área de seguridad, área de trabajo judicial y administrativo, oficinas privadas, áreas de exterior y perimetral, ascensores, área de circulación, comedores, cocinas, baños públicos y privados, almacenes, cuatros de basura, cuartos de seguridad, garitas, cuartos técnicos y de limpieza, área de impresión, salones de reuniones.

PÁRRAFO IV: Las oficinas que serán excluidas del alcance de la limpieza son las siguientes:

1. Oficinas del Ministerio Público;
2. Oficinas de la Defensa Pública;
3. Cárcel.

Silva
Mantenimiento y Servicios



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO V: La cobertura del horario del servicio de limpieza a nivel general estará distribuida en un programa de limpieza con diferentes equipos de trabajo y diferentes jornadas dentro del siguiente rango:

- Turno laborable que se requiere para cubrir las operaciones: Inicio a las 6:30 a.m. hasta las 4:30 p.m. o 7:30 am a 5:30 pm. de lunes a viernes; a coordinación y aprobación del encargado administrativo.
- Turno laborable que se requiere cubrir las operaciones: Inicio a las 8:00 a.m. hasta las 4:30 p.m. sábados y domingo; a coordinación y aprobación del encargado administrativo.

PÁRRAFO VI: El servicio ocasional o limpieza no recurrente, se refiere a aquel servicio de limpieza que abarca los requerimientos o necesidades adicionales que surjan durante el ejercicio de las funciones el cual contará con un tope de operadores al mes por el lote 2, según cuadro contenido en el artículo segundo del presente contrato. Los rangos de horario de los turnos laborables en este estándar son:

- De lunes a viernes de 6:30 a.m. hasta las 4:30 p.m. o 7:30 am a 5:30 p.m.; y sábados y domingos 8:00 a.m. hasta las 4:30 p.m.

SEGUNDO

LA SEGUNDA PARTE debe garantizar la cobertura del personal de planta de forma continua, por lo que no se debe ver afectado por las vacaciones, licencias y rotación del personal. El servicio de limpieza consta de un personal compuesto por veintidós (22) personas recurrentes en la planta (servicio estándar de limpieza ordinario) y quince (15) operadores no recurrentes (servicio ocasional) mensuales, los cuales serán distribuidos como sigue:

Lote	Ítem	Tribunales o edificios	Supervisor en planta	Hombres	Mujeres	Total personas en planta	Operadores no recurrentes
2	1	Palacio de Justicia de Santiago	2	5	15	22	*
	2		*	*	*	*	15

TERCERO

LA SEGUNDA PARTE proporcionará para la realización de los servicios las maquinarias, herramientas y utensilios profesionales, así como los productos gastables e insumos necesarios.

Silasa
Mantenimiento y Servicios



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO I: Los insumos o productos gastables de limpieza y desinfección deberán ser suplidos por **LA SEGUNDA PARTE** con una frecuencia mensual a cada sede en cada lote por zona. Los insumos deben incluir la dotación de fundas plásticas para el manejo de la basura en oficinas y áreas del comedor de diferentes tamaños acorde al volumen de deshechos a recopilar. Según los siguientes cuadros:

a) **Lote 2**, Palacio de Justicia de Santiago:

Maquinarias, equipos y utensilios	Capacidad
Máquina de rotación de brillo, cristalizado y lavado de pisos.	Máquina de 17" ó 20" que atiende las labores de decapado, cristalizado, abrillantado, envejecimiento, limpieza y diamantado de pisos en mármol, granito concreto y terrazo.
Máquina de pulir mesetas de baño	Potencia: El motor 7.9 AMP entrega 4,000 RPM; rendimiento: Marcación rápida para un control de velocidad y ajuste óptimos (2,000-4,000 RPM); confort: arranque suaves; control: Válvula de alimentación de agua de latón macizo para una tasa controlada de flujo; incluye: Almohadilla asa lateral, cubierta de la cabeza, agarre frontal, llaves inglesas y cubierta antipolvo.
Máquina de lavado a presión para parqueos y exteriores	Capacidad:4200PSI; GPM: 4.0 Gal.
Máquina de rotación para escaleras brillo y lavado pisos	Máquina de pequeña que atiende las labores de decapado, cristalizado, abrillantado, envejecimiento, limpieza y diamantado de pisos en mármol, granito concreto y terrazo.
Máquina de trapear	Lavadora/ fregadora automática con batería potente y de calidad que funciona contracción, tiene una guía fácil, una dirección excelente y un alto grado de maniobrabilidad. Ofrece una aspiración optima del agua sucia incluso cuando se traten de esquinas, gracias a su escobilla de goma recta con suspensión de resorte.
Aspiradora de agua y polvo	Aspiradora industrial polvo/agua de fácil manejo con diseño particular antivuelco con ruedas giratorias aptas para terrenos irregulares ideal para grandes áreas y trabajos continuos y difíciles.
Aspiradora de polvo ligera	Aspiradora inalámbrica de 23 KPA, potente succión con motor de 250 W, aspiradora de mano ligera, silenciosa recargable.
Limpia cristales tipo industrial	N/A
Gomas de sacar agua en todos los tamaños	N/A
Destornilladores para techos en plafones	N/A

Silasa
Mantenimiento y Servicios



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Despolvadores de lana para limpiar cuadros y cosas delicadas	N/A
Mapos de limpieza en seco	N/A
Mangueras de agua	100 pies
Escaleras de 22", 10" y 6"	Aluminio, tipo A de 22", 10" y 6"
Suapes de varios tamaños	Suape en algodón, números 24,28, 32 y 36
Escobas	Molde de 11 pulgadas más grande y reforzado, palo en madera de alta calidad de 48 pulgadas, fibra de 5 pulgadas en puntas diluidas para un mejor barrido
Toallas microfibras	Microfibra, que absorbe ocho veces su peso en agua.
Palitas recogedoras de basura	Con palo y pala de recoger plástica
Atomizadores plásticos de 32 onzas para depósitos de limpiadores	N/A
Cubetas para suapiar	Cubeta con divisor y exprimidor
Brillos verdes (paquete 25/1)	N7A
Espojas dobles uso 3/1	N/A
Estopas	N/A
Avisos de pisos mojados	Plástico, tipo A, doble cara
Gautes plásticos	En látex natural con revestimiento interior en suave algodón. Todos los sizes.
Destornilladores para baños	Plástico

PÁRRAFO II: En el caso que las marcas de los productos establecidas en el presente contrato no puedan ser provistas, podrán ser sustituidos por un producto de calidad equivalente o superior con la previa autorización y aval del personal de la Dirección Administrativa, sin representar costo adicional para **LA PRIMERA PARTE**.

CUARTO

LA PRIMERA PARTE pagará a **LA SEGUNDA PARTE** por la totalidad de los servicios a prestar objeto del presente contrato, hasta la suma de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 64/100 (RD\$30,921,956.64)**, impuestos incluidos, por concepto del servicio de limpieza ordinario:

Handwritten signature

Silasa
Mantenimiento y Servicios

Handwritten signature



Acta núm. 006 del proceso núm. LPN-CPJ-13-2024, de fecha de dieciséis (16) enero de dos mil veinticinco (2025).

**REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

Servicios ordinarios									
Lote	Ítem no.	Distrito judicial	Ítem(s)	Tipo de servicio	Unidad de medida	Cantidad (operadores/día al mes)	Precio unitario sin impuesto	ITBIS total (RDS)	Total con impuestos
2	1	Palacio de Justicia de Santiago	1	Recurrente	Jornada ocho (8) horas compuesta por veintidós (22) personas	1	RD\$709,918.00	RD\$127,785.24	RD\$837,703.24
			2	No recurrente	Jornada ocho (8) horas	15	RD\$1,200.00	RD\$1,416.00	RD\$21,240.00
								Subtotal al mes	RD\$727,918.00
								Total de Itbis al mes	RD\$131,025.24
								Valor total de la oferta por mes	RD\$858,943.24
								Valor total de la oferta por 12 meses	RDS10,307,318.88
								Valor total de la oferta por 36 meses	RD\$30,921,956.64

PÁRRAFO I: La forma de pago para los servicios de limpieza ordinaria, objeto del presente contrato, será el equivalente a un desembolso de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 24/100 (RDS\$858,943.24)**, impuestos incluidos, por un plazo de treinta y seis (36) meses.

PÁRRAFO II: Los pagos se realizarán contra la presentación de la factura mensual, certificación de recepción conforme de los servicios por parte del área administrativa del Palacio de Justicia correspondiente y las constancias que certifiquen que **LA SEGUNDA PARTE** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales y de la Tesorería de la Seguridad Social.

PÁRRAFO III: **LA SEGUNDA PARTE** es responsable y deberá pagar todos los impuestos, arbitrios, así como cualquier otro impuesto, tasa o contribución necesarios en la realización de los trabajos establecidos en el presente contrato.

PÁRRAFO IV: Las solicitudes realizadas por **LA PRIMERA PARTE** de forma ocasional o imprevistas serán pagadas adicional a lo establecido en el presente contrato, al mes siguiente de realizada la labor.

Silasa
Mantenimiento y Servicios



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO V: Los precios contratados deberán mantenerse fijos por un tiempo mínimo de treinta y seis (36) meses, vencido este plazo el contrato puede ser revisado de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.

PÁRRAFO VI: **LA PRIMERA PARTE** podrá modificar, disminuir o aumentar hasta el cincuenta por ciento (50%), del monto del contrato original, siempre y cuando se mantenga la contratación, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público.

QUINTO

La vigencia del presente contrato será de treinta y seis (36) meses a partir de la fecha de suscripción y hasta su fiel cumplimiento, o hasta cuando una de las partes decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el oferente. Sin embargo, el mismo se renovará automáticamente si al concluir el tiempo, **LA PRIMERA PARTE** se encuentra satisfecho con los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, de conformidad a los requisitos regulatorios de contratación pública de la República Dominicana.

SEXTO

LA SEGUNDA PARTE exime a **LA PRIMERA PARTE** de toda responsabilidad y asume en forma directa las obligaciones derivadas de: 1) las obligaciones laborales que le corresponden en su calidad de empleadora en relación a sus trabajadores y dependientes; 2) los daños y perjuicios morales y/o materiales que sufrieren sus trabajadores, terceras personas, propiedades y cualquier otra persona que tuviere su fuente en los trabajos objeto de este contrato; 3) de los hechos provocados por la utilización de terceros, y sus dependientes en la realización de trabajos; 4) el incumplimiento de las leyes aplicables, requerimientos y regulaciones de cualquier autoridad gubernamental por la misma adjudicataria, por sus trabajadores o por terceros implicados en la ejecución de este contrato; 5) el pago de tasas, impuestos o contribuciones derivadas de los servicios contratados.

SÉPTIMO

LA SEGUNDA PARTE es responsable de:

1. Realizar los pagos de seguro médico, seguridad social, riesgos laborales, vacaciones y prestaciones laborables del personal que realicen los trabajos contratados;
2. Dotar de uniformes y asignar material de protección al personal. El uniforme debe estar debidamente identificado con el logo de **LA SEGUNDA PARTE**;

Silasa
Mantenimiento y Servicios



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

3. Implementar un mecanismo de control de asistencia mediante un dispositivo biométrico para el control de los registros;
4. Registrar las tareas y labores de supervisión en formularios acorde al programa establecido en el párrafo II del artículo primero del presente contrato;
5. Garantizar el uso racional y correcto de los recursos, aguas y energía eléctrica, así como la utilización de los productos de limpieza de bajo impacto ambiental;
6. Comunicar la ausencia de su personal durante los primeros treinta (30) minutos de la hora de inicio de las labores y reemplazarlo en un período no mayor a dos (2) horas;
7. Responder por la buena conducta de sus empleados y designar personal de buena reputación;
8. Comunicar a sus empleados las normas disciplinarias y de comportamiento ético que rigen a **LA PRIMERA PARTE**, las cuales están en obligación de cumplir.
9. Remitir a **LA PRIMERA PARTE** la hoja de vida con su respectiva fotografía de cada una de las personas que brindarán el servicio;
10. Otorgar entrenamiento básico para el cumplimiento del servicio requerido;
11. Contar con personal de apoyo para aquellos casos eventuales en que los trabajadores no se presenten a laborar por motivos de enfermedad, incapacidad, vacaciones, permisos o cualquier otro motivo de ausencia;
12. Responder por los daños que ocasione en su labor cualquier empleado en las instalaciones físicas, el equipo, el mobiliario, las áreas verdes y demás pertenencias de **LA PRIMERA PARTE**;
13. Proveer las señales de prevención al personal que realizará el servicio de limpieza, los cuales deben ser colocados en lugares visibles;
14. Designar por escrito un supervisor (a), para hacer las funciones de enlace entre **LAS PARTES**;
15. Suministrar el material gastable, productos químicos, equipos y utilería de reconocida calidad necesarios para la ejecución del trabajo de limpieza y demás servicios;
16. Suministrar quince (15) días antes del inicio de la prestación del servicio, una relación del personal que prestará los servicios, por edificación, en la que consten los nombres, apellidos y documento de identidad, la cual debe estar siempre actualizada, debiendo comunicar los cambios al momento en que se produzcan;
17. Entregar un informe sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratado, en cualquier momento que lo requiera **LA PRIMERA PARTE**, el cual debe ser previamente aceptado por la Dirección Administrativa, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**;
18. Mantener la cantidad de personal acordado, según la propuesta;
19. Mantener una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier evento en el cual se compruebe falta o responsabilidad de su parte;
20. Mantener una póliza de seguros contra accidentes de la cual debe depositarse una copia por ante la Dirección Administrativa del Consejo del Poder Judicial, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**.


Silasa
Mantenimiento y Servicios



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

21. Cada operador suministrado por **LA SEGUNDA PARTE** aplicable para ambos lotes, deberá cumplir con los siguientes documentos:
- Certificado de no antecedentes penales;
 - Copia de la cedula de identidad;
 - Constancia de cobertura de seguro médico;
 - Dotación de uniforme y asignación de material de protección personal, el uniforme debe incluir de forma obligatoria, con el logo de la institución;
 - Asegurar que cada operador presentarse en la sede donde fue designado y a la hora establecida en el acuerdo de servicio.

OCTAVO

El personal de **LA SEGUNDA PARTE**:

- Deberá usar para su trabajo uniformes apropiados, camisa con el logotipo de **LA SEGUNDA PARTE**;
- Deberá portar un carné de identificación que los acredite como empleados de **LA SEGUNDA PARTE**;
- No podrá fumar dentro de las instalaciones de **LA PRIMERA PARTE**, ni laborar bajo los efectos de bebidas alcohólicas o cualquier sustancia análoga;
- No podrá realizar mandados, encomiendas u otros similares de índole particular al personal de **LA PRIMERA PARTE**;
- Colocar en lugar visible, las señales de prevención cada vez que realicen algún trabajo que ponga en riesgo la seguridad de las personas que transitan por el lugar, a fin de evitar accidentes.

NOVENO

Es obligación de **LA PRIMERA PARTE**:

- Asignar a una persona, quien deberá velar por la correcta ejecución de los servicios contratados;
- Emitir informes trimestrales de los resultados, indicando las áreas de mejoras y las reiteraciones, si las hubiera;
- Realizar un control de revisión del personal de **LA SEGUNDA PARTE** que ingrese o salga de la institución con paquetes;
- Ordenar a **LA SEGUNDA PARTE** la sustitución de los uniformes de su personal si su deterioro es evidente y perjudica la imagen institucional;
- Ordenar a **LA SEGUNDA PARTE** la sustitución del personal, con su debida justificación, cuando lo considere necesario.

Silasa
Mantenimiento y Servicios



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DÉCIMO

Para la verificación del cumplimiento de la presente contratación, **LA PRIMERA PARTE** asignará un representante de las áreas administrativas de cada sede judicial los cuales velarán por el seguimiento y recepción conforme, a todos los aspectos operativos del servicio contratado acorde a las especificaciones y detalles contenidos en este contrato y el pliego de condiciones.

PÁRRAFO I: Durante la supervisión, si se detecta ausencia o falta en el servicio contratado, se escalará de inmediato a la persona supervisora designada por **LA SEGUNDA PARTE**. Si dichos reportes evidencian reiteraciones, **LA PRIMERA PARTE** procederá a notificar a la persona representante del contrato y aplica las penalidades contenidas en el presente contrato y el pliego de condiciones.

PÁRRAFO II: **LA PRIMERA PARTE** implementará mecanismos de seguimiento e inspección adicionales para verificar el nivel de cumplimiento de los servicios prestados. Aplicará encuestas de satisfacción periódicas a fin de que usuarios internos y externos opinen respecto a las condiciones de higienización y limpieza de las instalaciones. Luego de cada verificación, se suministrará la retroalimentación a **LA SEGUNDA PARTE** basado en evidencias.

DÉCIMO PRIMERO

LA PRIMERA PARTE tiene prohibido el reclutamiento y contratación del personal de **LA SEGUNDA PARTE** y viceversa. Sin embargo, esta contratación podría estar permitida en los casos que el personal haya renunciado o haya sido desvinculado en un plazo de seis (6) meses anteriores a la contratación.

PÁRRAFO I: **LA SEGUNDA PARTE** no podrá subcontratar la totalidad del contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo de **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO II: Las prestaciones subcontratadas no deben superar el cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato.

PÁRRAFO III: **LA SEGUNDA PARTE** informará a **LA PRIMERA PARTE** por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del contrato, si no los hubiere especificado en su oferta.

PÁRRAFO IV: **LA SEGUNDA PARTE** seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo sub-contratista, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores.

Silva
Mantenimiento y Servicios



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DÉCIMO SEGUNDO

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, **LA PRIMERA PARTE** designa como enlace a la Dirección Administrativa, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**; quien tendrá a su cargo el control, la supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con **LA SEGUNDA PARTE**.

PÁRRAFO: **LA SEGUNDA PARTE** deberá designar por escrito, notificado a la Dirección Administrativa, un supervisor, para hacer las funciones de enlace entre **LAS PARTES**, quien evaluará y coordinará los trabajos objeto de este contrato con el enlace de **LA PRIMERA PARTE**.

DÉCIMO TERCERO

LA PRIMERA PARTE acepta que brindará a **LA SEGUNDA PARTE** todas las facilidades necesarias para que la misma pueda realizar con eficiencia el trabajo objeto del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO

LAS PARTES no podrán dar por terminado este contrato en forma anticipada sin que exista justa causa para hacerlo. No obstante, **LA PARTE** que requiera la terminación anticipada del contrato deberá notificar a la otra de su decisión con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación, y comunicar oportunamente en ese plazo la causa justa de la terminación unilateralmente anticipada, para lo cual **LA PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de aceptar.

PÁRRAFO: **LA PRIMERA PARTE** podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento **LA SEGUNDA PARTE**, luego de cumplido el plazo establecido en el presente contrato. Si **LA PRIMERA PARTE** decide rescindir el contrato por causa imputable a **LA SEGUNDA PARTE**, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en el pliego de condiciones y en el presente contrato, en proporción con las daños debidamente probados.

DÉCIMO QUINTO

LA SEGUNDA PARTE no podrá iniciar los trabajos si previamente no ha asegurado, por su cuenta y cargo, contra riesgos de accidentes de trabajo a todo el personal permanente o transitorio afectado al servicio, y al de sus subcontratistas. Las pólizas deberán cubrir: indemnización por muerte, incapacidad total o parcial (ambas temporal o permanente), asistencia médica, asistencia farmacéutica y gastos sanatoriales, aparatos de prótesis y ortopedia, estudios de cualquier nivel de complejidad, todos conforme a legislación vigente en la materia.

Silasa
Mantenimiento y Servicios



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar a LA PRIMERA PARTE, con anterioridad a la iniciación de los trabajos, todas las pólizas de seguro, de sus subcontratistas y de su personal, y durante el transcurso del contrato de servicio, en caso de producirse bajas y/o incorporaciones, deberá informar tanto a la Compañía de Seguros en los términos que indica la Ley vigente, como a LA PRIMERA PARTE, adjuntando anexos a la póliza original, donde conste dicho movimiento de personal y la cobertura respectiva. Al presentar las pólizas de seguro exigidas, el proveedor deberá acompañar los recibos cancelatorios del pago de las primas, reservándose LA PRIMERA PARTE el derecho de su verificación.

DÉCIMO SEXTO

LA SEGUNDA PARTE constituyó a favor de LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento para la contratación de servicios de limpieza tercerizados del Palacio de Justicia de Santiago, licitación pública nacional LPN-CPJ-13-2024, por la suma de Trecientos Nueve Mil Doscientos Veinte pesos dominicanos con 00/100 (RD\$309,220.00), a través de la póliza marcada con el núm. 376739, emitida por General de Seguros, S.A., la cual será válida desde el día veintidós (22) de enero del año dos mil veinticinco (2025) hasta el veintidós (22) de enero del año dos mil veintiséis (2026). Dicho valor corresponde al uno por ciento (1%) del monto total del contrato debido al régimen especial para las empresas clasificadas MIPYMES que establece el artículo 130, acápite a), del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial. La clasificación de empresa MIPYME de LA SEGUNDA PARTE se acredita a través de la certificación otorgada, en fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) por el Ministerio de Industria Comercio y Mipymes.

PÁRRAFO I: Esta garantía será devuelta una vez que LA SEGUNDA PARTE cumpla con sus obligaciones a satisfacción de LA PRIMERA PARTE, previa validación de la Dirección Administrativa, dependencia de LA PRIMERA PARTE, y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

PÁRRAFO II: Las obligaciones correspondientes a los pagos quedarán suspendidas cuando ocurra el vencimiento de la fianza de fiel cumplimiento, por lo que LA SEGUNDA PARTE deberá renovar la fianza o requerir una nueva por el tiempo de vigencia restante al presente contrato.

PÁRRAFO III: Todas las garantías deberán permanecer vigentes durante toda la vigencia del contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO

LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

Silasa
Mantenimiento y Servicios



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

- a) La mora de **LA SEGUNDA PARTE** en la realización de los servicios;
- b) La falta de calidad de los servicios suministrados;
- c) El incumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones;
- d) El incumplimiento de las normas disciplinarias que rigen a **LA PRIMERA PARTE**;
- e) El incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el presente contrato.

PÁRRAFO I: El incumplimiento del contrato podrá ser motivo de su finalización sin ninguna responsabilidad para **LA PRIMERA PARTE** y supondrá para **LA SEGUNDA PARTE** la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

PÁRRAFO II: En los casos en que el incumplimiento constituya falta de calidad de los bienes y servicios entregados o causare un daño o perjuicio a la institución o a terceros, **LA PRIMERA PARTE** podrá determinar la inhabilitación temporal o definitiva de **LA SEGUNDA PARTE**, dependiendo de la gravedad de la falta, así como realizar cualquier reclamo ante los tribunales correspondientes.

PÁRRAFO III: En caso de que los bienes y servicios adquiridos por **LA PRIMERA PARTE** no cumplan con las especificaciones descritas en el pliego de condiciones, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, además de las especificaciones técnicas detalladas en la oferta presentada, la cual forma parte integral, **LA PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de rechazar los mismos; podrá retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos y en el caso que lo considere, **LA PRIMERA PARTE** aplicará las penalidades establecidas en este contrato.

DÉCIMO OCTAVO

Si **LA SEGUNDA PARTE** incumple con la prestación de los servicios en el período especificado, sin perjuicio de los demás recursos que **LA PRIMERA PARTE** disponga en virtud del presente contrato, **LA PRIMERA PARTE** impondrá a **LA SEGUNDA PARTE** una multa de **TRESCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS con 00/100 (RD\$300,000.00)** por cada informe trimestral que incluya hallazgos de incumplimientos reiterados en cada sede hasta un tercer informe, según el siguiente detalle:

- a) Rotura o daño de mobiliario, equipo o superficies.
- b) Sustracción de activos demostrada con evidencias.
- c) El no cumplimiento del 100% del programa de limpieza en el estándar ordinario – limpieza recurrente.
- d) El no cumplimiento del total de empleados fijos en planta según las tipologías establecidas.
- e) El no cumplimiento de las jornadas de trabajo diario.
- f) El no uso de los uniformes.

b

Silasa
Mantenimiento y Servicios

JH

de



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

- g) El comportamiento de los operadores que trasgrediese las prohibiciones previstas en el Código de Trabajo vigente y las normas disciplinarias de **LA PRIMERA PARTE**.
- h) El no suministro de los insumos gastables según lo establecido en el presente contrato.
- i) El no suministro de equipos, herramientas según lo establecido en el presente contrato.
- j) El no cumplimiento de las frecuencias de la limpieza y de los plazos de respuestas establecidos en este pliego.
- k) **LA PRIMERA PARTE** podrá rescindir administrativamente el Contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de Contrato.

PÁRRAFO I: Para el control de estas penalidades se realizarán registros e informes periódicos y los mismos serán evaluados trimestralmente y bajo una revisión conjunta entre las partes, en que se hará constar la participación de **LA SEGUNDA PARTE** sobre los resultados, **LA PRIMERA PARTE** determinará si procede o no con la sanción y procederá a ejecutar las penalidades resultantes del periodo evaluado y estas serán descontadas de los pagos correspondientes a la facturación siguiente después de la evaluación.

PÁRRAFO II: **LA SEGUNDA PARTE** autoriza al descuento de la penalidad previamente pactada bajo la condición de que previo a su adopción haya mediado un debido procedimiento.

DÉCIMO NOVENO

Ni **LA PRIMERA PARTE** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento

Silasa.
Mantenimiento y Servicios



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA SEGUNDA PARTE** no cumple con el cronograma de entrega, **LA PRIMERA PARTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA SEGUNDA PARTE** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si **LA SEGUNDA PARTE** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

VIGÉSIMO

En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **LA SEGUNDA PARTE**, **LA PRIMERA PARTE** debe comunicar a **LA SEGUNDA PARTE** que tiene un plazo de quince (15) días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario **LA PRIMERA PARTE** le deducirá el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. Dicha penalización se aplicará por retención en el siguiente pago que corresponda. Si llegado el plazo de los quince (15) días y **LA SEGUNDA PARTE** aún no cumple con el requerimiento, **LA PRIMERA PARTE** ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y se reserva el derecho a ejercer la resolución unilateral del contrato.

VIGÉSIMO PRIMERO

El presente contrato podrá llegar a su término:

- A la conclusión y recepción conforme de los servicios objeto del presente contrato;
- Por incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de las obligaciones asumidas en el presente acto;
- Incursión sobrevenida de **LA SEGUNDA PARTE** en algunas de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
- Cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito se vea impedida la ejecución del mismo.

Silasa
Mantenimiento y Servicios



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe, cualquiera sea la causa de terminación del referido contrato, sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratada, el cual debe ser aceptado por la Dirección Administrativa, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

VIGÉSIMO SEGUNDO

Durante la vigencia de este contrato y dentro de los siete (7) años siguientes a su término, LA SEGUNDA PARTE no podrá revelar ninguna información confidencial que LA PRIMERA PARTE no haya autorizado previamente y por escrito.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE se compromete a no realizar actividades para sí o a favor de terceros que comprometan su confidencialidad en algún grado con LA PRIMERA PARTE, mientras dure el presente contrato.

PÁRRAFO II: Queda entendido que, en caso de violación de las obligaciones contenidas en esta cláusula, la parte que realizó el incumplimiento es responsable por los daños y perjuicios que el mismo pueda causar.

VIGÉSIMO TERCERO

Queda entendido entre las partes, que se someterán a lo estipulado en el presente contrato y para lo no previsto en el mismo, se remiten al Derecho Público.

VIGÉSIMO CUARTO

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, las partes hacen elección de domicilio en sus respectivos domicilios indicados en el encabezamiento del presente acto.

VIGÉSIMO QUINTO

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable deberá someterse al proceso judicial conforme a la Jurisdicción Contencioso – Administrativa de la República Dominicana.

VIGÉSIMO SEXTO

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

Silva
Mantenimiento y Servicios



Acta núm. 006 del proceso núm. LPN-CPJ-13-2024, de fecha de dieciséis (16) enero de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL


Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).


CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
representado por
Jhonattan Toribio Frías
LA PRIMERA PARTE


SILOSA, E.I.R.L.,
representada por
Carmen Josefina Elizabeth López Concepción
LA SEGUNDA PARTE

Yo, Licda. Ygna Brito Simono, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios núm. 7142, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **JHONATTAN TORIBIO FRÍAS** y **CARMEN JOSEFINA ELIZABETH LÓPEZ CONCEPCIÓN**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).


EAME/smrp


NOTARIO PÚBLICO

